

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro, en el marco del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. AURELIO SIGALA PAEZ, DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE REYES HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACION Y DESARROLLO; Y EL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, SECRETARIA DE TURISMO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DE EL PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios, numeral 3.4. Pueblos y Comunidades Indígenas, objetivo 15, estrategia 15.3 señala que se cuidará que las nuevas fórmulas productivas sean económica, social y ambientalmente sustentables para conservar y capitalizar los activos ambientales y culturales de los pueblos y las comunidades indígenas para impulsar su desarrollo económico.
- III. La Constitución Política del Estado de Querétaro señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. Con fecha 30 de enero de 2009 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", tomó nota de las Reglas de Operación de los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. Uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a los municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir al desarrollo de la población indígena, mediante la ejecución de acciones en materia de Turismo Alternativo, específicamente de ecoturismo y turismo rural, a través del apoyo a grupos organizados, mediante acciones orientadas a la elaboración y ejecución de proyectos, revalorando, conservando y aprovechando sustentablemente su patrimonio natural y cultural, para coadyuvar a la mejora de sus ingresos.

- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, sus objetivos específicos son:
- Apoyar con recursos económicos o en especie a grupos organizados para la construcción o equipamiento de sitios de turismo alternativo, propuestos por la población indígena que fomenten el aprovechamiento sustentable y la revaloración de los recursos naturales y culturales considerando en el ámbito de su competencia, la preservación y mantenimiento de los ecosistemas de sus regiones, mediante el uso de las tecnologías ecológicas (ecotecnias) y métodos tradicionales constructivos, así como accesoriamente se pudiese pactar un apoyo adicional para elaboración de proyectos y/o estudios y pago de permisos.
  - Promover y apoyar acciones de formación y de fortalecimiento de capacidades de la población indígena que solicita recursos para la creación de sitios de turismo alternativo, o bien para aquellos que se encuentran en operación, con la finalidad de fortalecer sus procesos organizativos, así como mejorar la calidad de los productos y servicios ofrecidos, a través de su participación en eventos de capacitación.
  - Apoyar a grupos de indígenas organizados en la instrumentación de estrategias de difusión y promoción de Sitios de Turismo Alternativo, con el fin de mejorar sus procesos de comercialización.
  - Propiciar la participación de las mujeres en el desarrollo de sitios de Turismo Alternativo.
- XI.** Para lograr los fines señalados, el turismo ecológico y el turismo rural representan un medio idóneo y permite la combinación de los atractivos naturales de los lugares en que se encuentran asentados los pueblos indígenas y el aprovechamiento de su riqueza cultural, fomentando a la vez el respeto a la naturaleza.
- XII.** Los rubros de los apoyos de “EL PROGRAMA” son, infraestructura y equipamiento de los sitios de Turismo Alternativo, elaboración de proyectos y estudios, formación y fortalecimiento de capacidades, difusión y promoción de sitios de Turismo Alternativo.
- XIII.** El Estado de Querétaro, está interesado en promover los atractivos naturales, las bellezas paisajísticas y el patrimonio cultural de las zonas indígenas, con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos ecoturísticos y de turismo rural que impulsen el desarrollo integral y la generación de recursos y empleos para el crecimiento de los pueblos indígenas.
- XIV.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- XV.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité Estatal de Dictaminación en lo sucesivo “COMITE ESTATAL DE DICTAMINACION” como instancia de coordinación institucional encargada de analizar, evaluar, aprobar y priorizar los proyectos que se presenten para su apoyo.

#### DECLARACIONES

##### **I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2** De conformidad con el artículo 2o. de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3** Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, Delegado estatal en Querétaro-Guanajuato cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 243, del Distrito Federal, licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública número 2,870 de fecha 23 de mayo de 2006.
- I.4** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Madero número 190, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.

**II. DE “EL ESTADO”:**

- II.1.** El Estado de Querétaro es parte integrante de la federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II.2** Quien lo representa está facultado para ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3.** Con fundamento en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Turismo está facultada para formular y desarrollar programas locales de turismo, de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
- II.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en calle Luis Pasteur número 4, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- II.5** “EL ESTADO”, manifiesta que participó en el Comité Estatal de Dictaminación en coordinación con la Delegación Estatal de “LA COMISION”, donde dictaminaron y establecieron la priorización de los proyectos a financiar, objeto del presente instrumento.
- II.6** “EL ESTADO”, suscribirá oportunamente con el Municipio donde se desarrollará el proyecto ecoturístico, el Acuerdo de Coordinación correspondiente en donde dicha entidad municipal fungirá como instancia ejecutora tomando como marco la legislación federal y el presente instrumento y en el que deberá de rendir cuentas a “EL ESTADO” para que éste cumpla con sus obligaciones estipuladas en el presente.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2 Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, las Reglas de Operación del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas; 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5 y 6, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y demás disposiciones legales aplicables, las partes han decidido suscribir el presente documento conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” entre “LAS PARTES” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” conforme a la cartera de proyectos que se encuentra sustentada en solicitudes de núcleos agrarios, organizaciones y/o grupos de trabajo, conformados por indígenas, acordada entre “LAS PARTES” y establecida en el Anexo 1 del presente, en beneficio de la población indígena del Estado de Querétaro.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “LAS PARTES” se comprometen aportar la cantidad de \$3'500,000.00 M.N. (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

**a)** “LA COMISION” aportará la cantidad de \$1'500,000.00 M.N. (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 43% de la aportación total.

**b)** “EL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 73% de la aportación total, de los cuales \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) fueron aportados previamente por el Municipio de Toluca.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. SUPERVISION EN LA APLICACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** La supervisión en la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula anterior, estará a cargo de “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Turismo, quien registrará los avances del proyecto y supervisará que la aplicación de los recursos por la instancia ejecutora se lleve a cabo de conformidad a “REGLAS DE OPERACION” y a la legislación aplicable.

**CUARTA. MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.** “EL ESTADO” deberá contar con los mecanismos financieros y administrativos que le permitan la mezcla o suma de los recursos acordados, así como la aplicación de los mismos, conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos aportados.

**QUINTA. COMPROBACION DE LOS RECURSOS.** “EL ESTADO” deberá iniciar la aplicación de los recursos transferidos por “LA COMISION” dentro de los sesenta días naturales posteriores a su recepción.

Las facturas relacionadas con equipamiento, deberán entregarse en original a la organización indígena beneficiada para que ésta sustente la propiedad de los bienes, en los términos establecidos por “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**SEXTA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.** “EL ESTADO” se compromete a presentar en los términos de la legislación aplicable y de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

“EL ESTADO” proporcionará la información necesaria a los órganos de control interno estatal o federal, o a los órganos de control del Poder Legislativo Federal o del Congreso Estatal, según sea el caso. Asimismo proporcionará bimestralmente a “LA COMISION” la información relativa al ejercicio presupuestal y al avance físico del mismo.

**SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION” para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. SANCIONES.-** Serán causas de suspensión o retiro de apoyos de “LA COMISION” las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. No aplicar los recursos transferidos por “LA COMISION” dentro del plazo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
3. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo, en la legislación federal aplicable y en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
4. No aportar el recurso convenido en el Acuerdo de Coordinación por parte de “EL ESTADO”, en el tiempo que se requiere para la ejecución del proyecto.

**NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION.-** “LA COMISION” a través de la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, de sus delegaciones y de sus CCDI, realizará acciones de seguimiento para vigilar la aplicación del recurso, así como el cumplimiento de objetivos y metas; proponiendo en su caso acciones correctivas para alcanzar los compromisos establecidos en el Anexo 1.

“EL ESTADO” elaborará un Acta de entrega-recepción para cada uno de los proyectos terminados.

**DECIMA. PROHIBICION A LA CESION DE DERECHOS Y DE OBLIGACIONES.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**DECIMA PRIMERA. INFORMACION DE LOS APOYOS.-** “LA COMISION” además de informar de manera directa a los beneficiarios el apoyo a otorgarles, los dará a conocer la población en general que lo solicite en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL .-** “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

**DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y en su caso modificado, cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

Si “EL ESTADO” efectúa cambios en los proyectos establecidos obligando a modificar el Acuerdo inicialmente firmado, éste asumirá los costos que implique la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

**DECIMA CUARTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen o adquieran para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial en las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMO SEXTA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA SEPTIMA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

**DECIMA OCTAVA. JURISDICCION.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven entre el estado y la federación, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA NOVENA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total conclusión de las obras, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Aurelio Sigala Páez.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Operación y Desarrollo, **Felipe Reyes Hernández.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Esther Carboney Echave.-** Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS  
PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS  
ACUERDO DE COORDINACION CDI-GOBIERNO DEL ESTADO**

**ANEXO 1**

**CARTERA DE PROYECTOS ACORDADA**

ESTADO: Querétaro

FECHA DE ELABORACION:

27-Feb-09

PROYECTO ESPECIFICO	NUCLEO AGRARIO, ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO INDIGENAS	MUNICIPIO		LOCALIDAD	
NOMBRE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
Centro Ecoturístico San Antonio de la Cal (3ra etapa)	Piedra de Dios S.C. de R.L.	018	Tolimán	0047	San Antonio de la Cal

ELABORO	ELABORO	VO.BO.	VO.BO.
<b>LIC. ANTONIO PEREZ CABRERA</b>	<b>ING. FELIPE REYES HERNANDEZ</b>	<b>LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE</b>	<b>ING. AURELIO SIGALA PAEZ</b>
DIRECTOR DE DESARROLLO TURISTICO RUBRICA.	JEFE DEPTO. OPERACION Y DES. CDI RUBRICA.	SECRETARIA DE TURISMO RUBRICA.	DELEGADO ESTATAL DE LA CDI RUBRICA.

**(R.- 298185)**